



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CULTURA

Servicio de Juventud, Deportes y Consumo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, AÑO 2015

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2015, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Asociaciones Juveniles de la Provincia de Valladolid con destino al apoyo en la realización de programas de actividades que desarrollen acciones de interés general, especialmente recogidas en el III Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Valladolid. Estos programas de actividades se desarrollarán en municipios de la provincia de Valladolid. Dichas ayudas se encuadran en las medidas de fomento del asociacionismo contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 76 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de catorce mil euros (14.000 €), aplicándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, la tramitación anticipada del procedimiento, al existir crédito adecuado y suficiente en la partida 404.924.00.483.00 del proyecto de Presupuesto General de la Diputación para el año 2015. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe máximo de subvención por Asociación Juvenil no podrá superar la cantidad de 2.100 €.





Cuarta.- Beneficiarios

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles con sede en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos siguientes:

-Acreditar que la Asociación dispone de Estatutos actualizados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

-Estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-Contar con una Junta Directiva en la que la mitad de sus componentes no supere la edad de treinta años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (art. 52.1 c) de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Quinta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen dentro del ejercicio 2015. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

En concreto, se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de programas de actividades recogidos en el III Plan de Juventud, destinados especialmente a jóvenes entre 14 y 30 años (ambos inclusive). Dichos programas habrán de referirse a alguna o algunas de las actividades siguientes:

- a)-Actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- b)-Actividades dirigidas a favorecer el espíritu creador de los jóvenes que se desarrollen en el ámbito del teatro, música, artes plásticas, artesanía y cine.
- c)-Actividades referidas a programas de información y prevención contra el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras toxicomanías, dirigidas a mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- d)-Actividades de prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.
- e)-Actividades para la educación medioambiental.
- f)-Actividades formativas relacionadas con la salud y la sexualidad.
- g)-Servicio de Voluntariado Juvenil.
- h)-Programas sobre Intercambios juveniles.
- i)-Promoción del Asociacionismo entre la juventud.





j)-Participación en congresos, jornadas y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la Asociación.

Cualquier cambio en el proyecto o programa subvencionado deberá ser solicitado por escrito a la Diputación de Valladolid, con una antelación de al menos diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, informando sobre las siguientes circunstancias: actividad, calendario, lugar de realización, profesionales y responsables de la actividad.

La Entidad queda obligada a hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Diputación de Valladolid, y presentar, con carácter previo a la realización de las actividades programadas, documentación relativa a la publicidad de las mismas.

La Entidad beneficiaria deberá cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto subvencionado.

También serán gastos subvencionables los gastos de funcionamiento y sostenimiento de las sedes de las Asociaciones (suministro de agua, teléfono y energía eléctrica...), con el límite del 15% del importe total de la subvención concedida. No serán subvencionables cualesquiera otros gastos que no se deriven directamente de la realización del proyecto de actividades subvencionado.

Tampoco se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, ni serán subvencionables los gastos dedicados a comidas o atenciones protocolarias. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.- Subcontratación.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus





funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Cultura.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución. Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Cultura.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación. Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.- Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>.)

Décima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del CIF y Estatutos de la Entidad solicitante.





-Relación nominal de los miembros integrantes de la Junta Directiva con indicación del cargo y fotocopia de los D.N.I. de cada uno de ellos.

-Declaración responsable, suscrita por el Presidente, en la que se haga constar que la Asociación tiene más del 70% de jóvenes menores de treinta años entre sus socios.

-Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.

-Proyecto o Programa detallado de las actividades para las que solicita la subvención, el cual incluirá, en un máximo de 15 folios, los siguientes apartados:

- Fundamentación.
- Objetivos.
- Actividades.
- Calendario de ejecución de las mismas.
- Beneficiarios (distinguir entre número de asociados y no asociados que se beneficiarán directamente).
- Organizaciones (en su caso) con las que se colaborará para llevar a cabo el proyecto (se adjuntará, en su caso, acuerdos de colaboración o declaraciones emitidas por las entidades colaboradoras).
- Financiación del proyecto.
- Evaluación prevista.
- Publicidad.

-Memoria, en su caso, de actividades desarrolladas en el año 2014, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades y mención expresa de aquéllas que se ejecutan con la colaboración de la Diputación Provincial (sólo aquéllas que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria anterior, del 2014).

Todos los anexos podrán descargarse de la página web de Juventud de la Diputación de Valladolid, www.infojoven.org o solicitarse en el Centro de Información Juvenil sito en Avda. Ramón y Cajal nº 5, 2ª planta. Además, la Asociación podrá aportar cuanta documentación estime oportuna a los efectos de poder aplicar los criterios de valoración a que se refiere la cláusula decimotercera, tales como el certificado del C.P.J.V. de pertenencia al mismo, en su caso; certificados del Secretario/a de la Asociación referido al nº de socios y presupuesto, escritos acreditativos del Ayuntamiento y de otras asociaciones, etc.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre y cuando no hayan sufrido modificaciones desde la anterior convocatoria, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Undécima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Duodécima.- Subsanación de solicitudes





De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LRJPAC, los técnicos competentes del Servicio de Juventud, Deportes y Consumo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.- Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.-Asociación solicitante (máximo 7 puntos):

- Por pertenencia al Consejo Provincial de la Juventud de Valladolid: 1 punto
- Nº de socios/as: de 0 a 2 puntos (hasta 50% del censo de jóvenes del municipio: 1 punto; más del 50%: 2 puntos).
- Por implantación en el municipio/zona valorada, a través de la memoria de actividades realizadas del año anterior: de 0 a 2 Puntos
- Años de funcionamiento de la Asociación: de 0 a 2 puntos (hasta 2 años: 1 punto; más de 2 años: 2 puntos).

2.-Proyecto de actividades (máximo 18 puntos):

- Contenidos del Proyecto (originalidad, fomento de valores de solidaridad, de igualdad de género, de respeto a las minorías, de educación para la paz, de respeto al ambiente, de fomento de hábitos saludables, etc.): de 0 a 10 puntos (1 punto por cada actividad mencionada en la base 5ª y 2 puntos por las actividades relacionadas con la promoción del asociacionismo entre la juventud).
- Nº de destinatarios SOCIOS/AS que se beneficiarán del proyecto:de 0 a 2 puntos. (hasta el 50% del número de socios, 1 punto y más del 50%, 2 puntos).
- Nº de destinatarios NO SOCIOS/AS que se beneficiarán del proyecto: de 0 a 2 puntos (hasta 50% destinatarios no socios: 1 punto y más del 50% no socios: 2 puntos, proporcionalmente a los habitantes del municipio).
- Cooperación conjunta con otras asociaciones del entorno para el desarrollo del proyecto: 1 punto (con acreditación).
- Conocimiento y conformidad con el proyecto por parte del Ayuntamiento de la localidad en la que radica la sede de la Asociación: 1 punto (con acreditación).
- Coherencia entre los objetivos, las actuaciones previstas y forma de evaluación prevista: de 0 a 2 puntos.

Decimocuarta.- Resolución y notificación

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

14.000 euros

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{\text{-----}}{\text{-----}}$$

Nº total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

En el caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre las Asociaciones beneficiarias (esto es, aquéllas que





hubiesen obtenido la puntuación mínima exigida) que no hubiesen sobrepasado dicho límite. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de cuatro meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la LPAC.

Decimoquinta.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LRJPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Juventud, Deportes y Consumo.

Decimooctava.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Solicitar mediante instancia, cualquier cambio en el proyecto subvencionado, con una antelación mínima de diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, y presentar, con carácter previo a la realización de la misma, documentación relativa a la publicidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.





-Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

-Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas, de acuerdo con la imagen institucional que facilitará el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo.

Decimonovena.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación

Una vez resuelta la convocatoria y a fin de que las Asociaciones puedan financiar la realización de las actividades subvencionables, se procederá al libramiento del 80% de la subvención concedida con el carácter de "a justificar", librándose el 20% restante una vez que se haya presentado justificación de gastos por cuantía igual, al menos, a la aportación de la Diputación. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La justificación documental de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta justificativa prevista en el Artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá acompañarse a la misma, copia del material de difusión de las actividades en el que aparezca la publicidad de la Diputación como cofinanciador.

2.-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que, de acuerdo al párrafo 3º del citado artículo y en razón al objeto de la presente subvención, contendrá los siguientes extremos de los recogidos en el párrafo 2º del Artículo 72:

a)-Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b)-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, acompañado de fotocopias.

c)-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44 o en Avda. Ramón y Cajal, nº 5 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 16 de noviembre de 2015. Excepcionalmente, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después del día 16 de noviembre de 2015 podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la





finalización de las mismas. En todo caso, deberá comunicarse esta circunstancia al Servicio de Juventud, Deportes y Consumo antes del 16 de noviembre de 2015.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que corresponda.

Vigésimo primera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LRJPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo segunda.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.- Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS, en relación con el art. 30.2 del RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valladolid, a 8 de enero de 2015, El Presidente Acctal.- Alfonso Ángel Centeno Trigos





ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Valladolid para la realización de actividades, año 2015.

Datos del solicitante (representante de la Entidad)

Nombre y apellidos DNI
Dirección Teléfono
Cargo que ostenta en la Asociación: E-mail:

Datos de la Asociación Juvenil

Nombre C.I.F.
Sede social: C.P.
Localidad Provincia
Teléfono Fax E-mail
Nº de socios Ámbito de actuación de la Entidad
Fecha de constitución Domicilio a efectos de notificación

DECLARA:

1º.- Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

2º.-Que la citada Entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

3º.-Que la citada Entidad no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid, autorizando expresamente a la Diputación para que, si procede, expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Entidad con la misma.

SOLICITA le sea concedida la subvención de (**indicar importe**)..... €, a que se refiere la presente solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del CIF y Estatutos Entidad Solicitante
- Fotocopia DNI miembros de la Junta Directiva
- Declaración responsable, suscrita por el Presidente, en la que se haga constar que la Asociación tiene más del 70% de jóvenes menores de treinta años entre sus socios.
- Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles Junta Cy L.
- Proyecto detallado
- Memoria Actividades 2014 (sólo aquellas Asociaciones que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria anterior).

a de del 2015.

Firma del Presidente/a:

Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en el presente documento.Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

